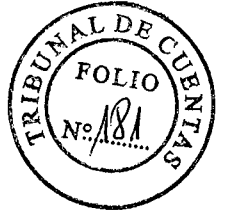




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 ABR 1999

VISTO: El Expediente SC N° 311/98 del Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación sobre Devolución de Depósito de Garantía Alquiler de Vivienda" y,

CONSIDERANDO:

Que realizado el análisis preliminar por parte del Tribunal de Cuentas como ente contralor de las erogaciones del Estado Provincial, surgió de la revisión de los gastos correspondientes al mes de ENERO/97 rendidos por Administración Central el Capítulo de Observaciones que fueran plasmadas en la Resolución N° 184/97 V.A., observándose la falta del reintegro correspondiente al Depósito de Garantía por parte del Locador a la finalización del contrato de alquiler de vivienda con el Sr. Angel M. MONASTERIO ECHEVERRIA, según lo dispuesto por cláusula décimo cuarta del mismo, vivienda que fuera ocupada por el Dr. Daniel A. ROJAS de la ciudad de Río Grande.

Que vencidos los plazos otorgados para aportar la documentación respaldatoria necesaria para la aprobación de la erogación afectada y al no cumplimentar la Administración Central con las respuestas inherentes al caso ni las pruebas que avalen el efectivo reintegro equivalente al Depósito de Garantía que se reclama, se interpreta que existiría un presunto perjuicio fiscal para el Estado Provincial.

Que de las actuaciones obrantes surge que la correcta aplicación de los trámites administrativos en el cumplimiento de las normas vigentes es responsabilidad de quienes las deben impartir, resultando por ello, en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal los siguientes funcionarios de las áreas intervinientes: el entonces Director de Contrataciones y Suministros, Sr. José Luis CORSINI, la entonces Jefa de Departamento de Contrataciones y Suministros, Sra.

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

Adriana SANTANA, la entonces Contadora General, C.P. María Elena JIMÉNEZ y el entonces Subcontador C.P.N. Luis A. BARAGIOLA.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos, para lo cual, podrán tener acceso al Expediente de marras.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el Art. 2º) de la Ley Provincial N° 50 y Art. 26º) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º).- COMUNICAR al entonces Subcontador C.P.N. Luis A. BARAGIOLA que por Expediente S.C. N° 311/98 se lleva a cabo una investigación preliminar por la devolución del Depósito de Garantía de parte del Locador al Estado Provincial a la finalización del Contrato de Alquiler de Vivienda, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que haga a su defensa con referencia a la observación formulada en Resolución N° 184/97 V.A. -

ARTICULO 2º).- REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar. -

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 57 /99 V.A.-

T.C.P.
Reviso:
Contecionó: MLPT
Controlo: MLPT
v" B° W

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR MUGOMARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA